

Canada

En la Muy Noble y Muy Real Ciudad de San Pedro de  
 Capitan della en quince dias del mes de Julio año de  
 mill setecientos y diez y seis se juntaron a sabido extraordinario  
 los señores don Joseph de Torres y Aguirre señores de la Villa de  
 Callar de Pedro de Sotomayor de esta Ciudad y otros que se nombraron en  
 ella, don Juan Martín de Guzmán y Nuera don Juan de Guzmán y  
 don Joseph Martín de Guzmán y Nuera = don Pedro Juan de Torres = don  
 Pedro de Guzmán y Aguirre = don Juan de Guzmán y Maldonado  
 don Joseph de Guzmán y Nuera y Machaules y don Juan de Guzmán y  
 don Juan de Guzmán y Nuera y acordaron lo siguiente  
 En este Ayuntamiento entre otros puntos se acordó que se  
 diese para ser usado a todos los Cau. de esta Ciudad y de sus  
 de

See the copy

Haviendo conferido para lo que era su uso y ser usado  
 se ha acordado ser lo principal y la de liberar el señalamiento  
 de padron y haurre reconocido que en esta hecho a don  
 Juan de Guzmán y Aguirre. Poder hacer el señalamiento con la mayor diligencia  
 y haurre podido su poder y en el Interim haurre fallado  
 Algunos de los Venidores otros aguerda se haurre hecho  
 Padron con la mayor diligencia y claridad y sea dable y  
 para ello se encargó al Sr. don Juan Martín de Guzmán y Nuera  
 don Juan de Guzmán y Nuera el Cau. de la Ciudad al Sr. don Joseph Martín de Guzmán y Nuera  
 en el arrabal de S. Roque al Sr. don Juan de Guzmán y Maldonado  
 el Cau. de S. Pedro y Homera y al Sr. don Joseph de Guzmán y Nuera  
 don Juan de Guzmán y Nuera don Juan de Guzmán y Nuera el Cau.  
 de S. Diego de Guzmán y Nuera y otros Cau. y en el Interim  
 en poder del Sr. don Juan de Guzmán y Nuera para que haga  
 tener al Sr. don Juan de Guzmán y Nuera a fin de que se haga

